

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
<p>a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL. El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de Presupuesto de Egresos Federal ya que no publica la información, por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p> <p>PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL. El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de Presupuesto de Egresos Estatal ya que no publica la información, por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso motivar deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado</p>
<p>b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier</p>	<p>El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;</p>	<p>relación a la publicación de los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados; ya que no publica la información, por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso motivar y fundar la no aplicabilidad de la información o en su caso motivar deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
<p>d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a publicar las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso motivar y fundar la no aplicabilidad de la información o en su caso motivar deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
<p>e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las</p>	<p>ORGANIGRAMA. El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación del organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes; ya que no publica la información, por ende</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
vacantes;	deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones; ya que no publica la información, por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda; ; ya que no publica la información, por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
<p>h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación del listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; ya que no publica la información, por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado</p>
<p>j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos; por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
<p>k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al</p>	<p>El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación del contrato de prestación de servicios o por honorarios, y</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;</p>	<p>el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado; por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
<p>I) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Área; 2. Denominación del programa; 3. Periodo de vigencia; 4. Diseño, objetivos y alcances; 5. Metas físicas; 6. Población beneficiada estimada; 7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; 8. Requisitos y procedimientos de acceso; 9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; 10. Mecanismos de exigibilidad; 11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; 12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; 	<p>SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, RECIBIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, ; por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p> <p>INDICADORES. El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de los indicadores de los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>13. Formas de participación social; 14. Articulación con otros programas sociales; 15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; 16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; 17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y 18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;</p>	<p>PADRÓN DE BENEFICIARIOS. El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación del Padrón de beneficiarios de los subsidios, en especie o en numerario recibidos por el sujeto obligado, por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p> <p>SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, OTORGADOS POR EL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de los subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el sujeto obligado, por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado</p>
<p>m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación del listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; , por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado</p> <p>CUENTA PÚBLICA. El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años; por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p> <p>AUDITORÍAS INTERNAS y EXTERNAS. El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de las auditorías internas y externas por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
<p>ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años; por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	<p>otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado</p>
<p>o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito; 	<p>El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de la información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
<p>p) La información sobre concursos por invitación y</p>	<p>CONCURSOS POR INVITACIÓN. El sujeto obligado incumple con los criterios de</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito; 	<p>publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de la información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
<p>q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los</p>	<p>El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación del nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;</p>	<p>condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales; por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
<p>r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;</p>	<p>INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de los inventarios de bienes muebles e inmuebles , del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señalen cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien; por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
<p>s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;</p>	<p>GASTOS DE REPRESENTACIÓN, VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES. El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de los gastos de representación; por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	CONCESIONES LICENCIAS Y PERMISOS OTORGADAS AL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de las concesiones otorgadas al Sujeto Obligado; por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública; por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su	l sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;</p>	<p>factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia; por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
<p>w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación del estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada; por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
<p>x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;</p>	<p>CUENTAS CORRIENTES CUENTAS FIDECOMISOS, CUENTAS DE INVERSIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS. El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de las cuentas corrientes de menos los últimos seis meses; por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	<p>relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
<p>y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y</p>	<p>El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
<p>z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación del registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta; por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
Fracción VIII.	
<p>Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado; por ende deberá de actualizar y publicar la información antes referida, o en su caso deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
Artículo 16-Ter. Información fundamental — Autoridades laborales.	
<p>II. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan; y h) Central a la que pertenezcan, en su caso; 	<p>El sujeto obligado incumple en relación a publicar a cual central pertenecen los miembros del sindicato, ya que no publica la información antes señalada la cual debe de ser fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultar, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información referida.</p>
<p>VII. Los reglamentos interiores de trabajo;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de los reglamentos interiores de trabajo, ya que no publica la información antes señalada la cual debe de ser fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultar, por lo</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	anterior deberá de actualizar y publicar la información referida.
IX. Los datos estadísticos relativos a las Juntas Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje, y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; y	El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de los datos estadísticos relativos a las Juntas Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje, y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; ya que no publica la información antes señalada la cual debe de ser fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultar, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información referida.
X. Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.	El sujeto obligado incumple con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad en relación a la publicación de Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo; ya que no publica la información antes señalada la cual debe de ser fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultar, por lo anterior deberá de actualizar y publicar la información referida.